



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de la publicación, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra la misma, por lo que ha quedado definitivamente aprobada.

A los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con los artículos 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Presencio, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Mario Ortega Pardo

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.º – Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado por la naturaleza y uso del bien, como sigue:

Naturaleza del bien. Uso catastro. Tipo de gravamen.

Urbana. Todos los usos. 0,4%.

Rústica. Todos los usos. 0,6%.

Característica especial (BICE). Todos los usos. 1,30%.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.